

ACTA
SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACION,
PARA PROPUESTA DE ADJUDICACION DE CONTRATO DE SERVICIO.

1) Datos de la sesión

- Fecha de celebración: **8 de febrero de 2017.**
- Hora: **13:21.**
- Lugar: **Salón de Plenos.**
- Objeto del contrato: **ASESORAMIENTO JURÍDICO Y EJERCICIO DE ACCIONES O DEFENSA JUDICIAL EN MATERIA LABORAL, TANTO DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, COMO DE SUS SOCIEDADES MERCANTILES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS O ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES,** por un importe de 220.000,00 euros más 46.200,00 correspondiente al 21% de I.V.A., lo que hace un total de 266.200,00 euros.
- Procedimiento y forma de adjudicación: **Abierto, trámite ordinario, contrato de regulación armonizada.**
- Medios y fecha de publicidad oficial: **D. O. U. E. de fecha 12 de julio de 2016, perfil de contratante de fecha 14 de julio de 2016 y B. O. E. de fecha 18 de julio de 2016.**

2) Miembros de la Mesa

Presidenta:	Laura Urbaneja Vidales, Jefe de Servicio de Gestión Tributaria
Vocales:	José Calvillo Berlanga, Adjunto a Intervención Municipal Ana Rejón Gieb, en sustitución del Titular de la Asesoría Jurídica

3) Asistentes

Javier Mérida Prieto con D. N. I. número 27342713-Z, en representación del Grupo Popular Partido Popular Kirti Mirpuri con D.N.I. número 44.582.754-Z, en nombre de la entidad GVA & ATENCIÓN ABOGADOS.
--

4) Contenido y resultado de la sesión

En cumplimiento de lo que prevén las normas de Contratación, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la sesión tuvo por objeto la elaboración de la propuesta de adjudicación del contrato.

Se procede a la lectura del Informe de Valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas (criterios objetivos) perteneciente a las proposiciones admitidas, emitido a requerimiento de la Mesa, por los Servicios Técnicos de Asesoría Jurídica con fecha 18 de enero de 2017, del siguiente tenor literal:

“INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS
EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

- Í N D I C E -

- 1. OBJETO.**
- 2. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.**
- 3. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**
- 4. CONCLUSIÓN.**

1. OBJETO.

El objeto del presente Informe Técnico, a petición del Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, es realizar la valoración de los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas de las proposiciones presentadas en la licitación del contrato de servicios de título:

“ ASESORAMIENTO JURIDICO Y EJERCICIO DE ACCIONES O DEFENSA JUDICIAL EN MATERIA LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, EN CUANTO A SUS ORGANISMOS AUTONOMOS, SOCIEDADES MERCANTILES O ENTIDADES PUBLICAS.”.

El Informe Técnico se redacta en base a los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas establecidas en los documentos que rigen la licitación del servicio que nos atañe.

2. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Según lo especificado en la documentación que rige la presente licitación, la valoración de los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas se efectuará hasta un máximo de 60 puntos, según lo indicado a continuación:

2.1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA..... (HASTA 45 PUNTOS).

La valoración de las proposiciones económicas respecto al Presupuesto Base de Licitación del presente Concurso se efectuará hasta un máximo de 45 puntos. Se asignará la máxima puntuación a aquella oferta que ofrezca un mayor porcentaje de baja siempre que no incida en baja temeraria tal y como se determina en el párrafo siguiente, el resto de ofertas se valorarán proporcionalmente aplicando la fórmula que se propone.

Se entenderá que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o temerarias cuando, se supere la baja media más los puntos porcentuales establecidos en el art. 85 del Reglamento General de la LCAP, RD 1098/2001, de 12 de octubre

En los supuestos de baja temeraria, resultará de aplicación lo dispuesto en el TRLCSP en lo que concierne a la tramitación de las proposiciones y garantía a constituir. Se concederá el plazo de audiencia estipulado en el artículo 152.3 del TRLCSP para que los licitadores tengan la oportunidad de justificar su oferta, pudiéndose dar las siguientes posibilidades:

- *Presenta documentación justificativa de la oferta y se estima en función de lo estipulado en el artículo 152.3 del TRLCSP, puntuándose mediante el cálculo legalmente determinado el art. 85 del Reglamento General de la LCAP, RD 1098/2001, de 12 de octubre*
- *No presenta documentación justificativa de la oferta, o la presenta pero se desestima por no cumplir las condiciones establecidas en el artículo 152.3 del TRLCSP: se considerará que las oferta del licitador no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados, excluyéndose de la clasificación,*

procediéndose a una nueva asignación de puntos, en la que obtendrá 45 puntos la empresa con la menor oferta económica que no se encuentre en baja temeraria.

Fórmula que se aplicará para puntuar las ofertas económicas:

1. Se efectúa la **baja media de las ofertas presentadas**, de conformidad a lo establecido en el **epígrafe 24.4.b del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y 152.2 del TRLCSP**, considerando expresamente el citado Pliego de aplicación, para su cálculo **el art 85 del RGLCAP**, que en su epígrafe 4º, determina que se presume serán proposiciones económicas anormales o desproporcionadas;

“Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía”.

2. Se excluyen de la clasificación todas las ofertas que superan la baja media más 10 puntos porcentuales (baja temeraria) y no hayan presentado documentación justificativa, o aún presentándola no se haya estimado.

3. Al resto de ofertas se le aplicará la siguiente fórmula:

$$P_i = 45 \times (B_i/B_{\max})$$

P_i = Puntuación obtenida por cada oferta.

B_i = Porcentaje de Baja correspondiente al licitador que se valora, redondeado a dos decimales.

B_{\max} = Porcentaje de baja máximo redondeado a dos decimales.

2.2 VALORACION DE MEDIOS PERSONALES..... (HASTA 15 PUNTOS)

Conforme se determina en los pliegos, PCAP punto 22.3.b y PPTP, punto 6ºB

1º- Se tendrá en cuenta a efectos de valoración, los Letrados adicionales a los exigidos en el lote. A estos efectos de otorgará hasta un máximo de 5 puntos.

Dichos letrados requerirán **titulación especializada en la materia objeto de licitación y al menos tres años de experiencia procesal en la Jurisdicción Social.**

Será necesario aportar en el sobre 3, **certificado acreditativo de la titulación y experiencia profesional y el compromiso firmado por los titulares del bufete en cuestión y del letrado correspondiente en el que se manifieste de manera indubitada que se mantendrán asignados a la prestación del servicio, durante la vigencia del contrato**

Obtendrán hasta un máximo de 5 puntos aquellos que ofrezcan el mayor número de letrados y el resto se puntuará de forma proporcional en aplicación de la siguiente fórmula:

$$PA = P_{max} + (I_{max}/IA)$$

Donde:

PA= puntuación de la oferta A.

Pmax= puntuación máxima.

IA= incremento de la oferta A, expresado en tanto por cien sobre el número de letrados.

I_{max}= incremento máximo, expresado en tanto por cien.

2º- Se valorará con **10 puntos**, que el despacho ponga a disposición, **personal especializado que controle y garantice la calidad jurídica de la ejecución de los servicios** que se presten a esta institución, comprometiéndose a mantenerla en la ejecución del presente contrato, durante la vigencia del mismo

3º VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Han sido examinadas las ofertas presentadas por los siguientes licitadores:

LICITADORES

- 1º-CUATRE CASAS. GONZALVEZ, PEREIRA, S.L.P
- 2º-GAONA ABOGADOS, S.L.P
- 3º-CAYETANO RENGEL
- 4º-GVA&ATENCIA ABOGADOS
- 5º-JIMENEZ Y DAVO, S.L.P
- 6º-LANDWELL-PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX&LEGAL SERVICES, S..L

3.1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA..... (HASTA 45 PUNTOS).

Se han presentado proposiciones económicas por parte de las empresas que a continuación se relacionan, con las siguientes **bajas sobre el precio de licitación**:

Licitador	% baja	Precio Sin IVA	Precio con IVA
1ºCUATRE CASAS. GONZALVEZ, PEREIRA, S.L.P,	17%182.600€	220.946€
2ºGAONA ABOGADOS, S.L	10%	198.000€	239.580€
3ºCAYETANO RENGEL	10%	198.000€	239.580€
4ºGOMEZ VILLAREZ ALVAREZ Y ATENCIA, ABOGADOS Y CONSULTORES TRIBUTARIOS, S.L.P (GVA-ATENCIA)	36%	140.800€	170.368€

5º JIMENEZ Y DAVO, S.L.P...8%..... **202.400€.....244.904€**

6º LANDWELL-

PRICEWATERHOUSECOOPE.....26,36%.....161.997€.....196.016,37€

*Analizadas las ofertas presentadas, se observó que la oferta económica presentada por el Despacho **GOMEZ VILLARES, ALVAREZ Y ATENCIA, ABOGADOS Y CONSULTORES TRIBUTARIOS,S.L.P (GVA&ATENCIA)**, superaba en 9 puntos, las 10 unidades porcentuales sobre la media aritmética de las ofertas presentadas, establecido para el presente caso en el **27% (Umbral para determinar las ofertas desproporcionadas)**, en aplicación del art 85.4 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Habiendo por tanto incurrido en **baja temeraria** de acuerdo con lo expuesto en el párrafo anterior, por lo que se procedió a requerir a la licitadora concediéndole el trámite de audiencia estipulado en el art 152.3 del TRLCSP, establecido para que las empresas justifiquen sus ofertas.*

*En cumplimiento de dicho trámite, en el plazo otorgado el Despacho **GOMEZ VILLARES, ALVAREZ Y ATENCIA, ABOGADOS Y CONSULTORES TRIBUTARIOS, S.L.P (GVA&ATENCIA)**, presentó por registro de entrada, escrito con Nª **MARB-E-2017001908**, el 13.01.2017, aportando documentación justificativa, de la baja propuesta en su oferta económica, a efectos del cumplimiento del contrato objeto de licitación en base a las siguientes consideraciones;*

1º-Ahorro de costes obtenidos por la existencia de oficinas propias del Despacho en todos y cada uno de los lugares en los que se va a llevar la ejecución de los servicios.

Adscripción física en dichas oficinas de la totalidad del equipo de abogados asignados al contrato. Lo que, a tenor del Despacho permite eliminación de tiempos improductivos.

2º-- Eficiencia en el trabajo derivada de la elevada especialización en Derecho Laboral y Seguridad Social para el sector público general y local.

3ºAhorro de costes por aplicación de un marco normativo de relaciones jurídicas existentes entre el Despacho y los abogados adscritos flexible, y adaptación de los mismos en función del mayor o menor valor añadido del servicio.

Una vez analizada la documentación aportada por la mercantil, se constata que entre ella **no figura cuantificación económica alguna** que nos permita valorar si, tal y como se afirma, el ahorro de costes que supuestamente se produciría en función de lo alegado, es tal. Por otra parte, las circunstancias y condiciones que se aducen como excepcionalmente favorables no lo son, toda vez que concurren igualmente en los demás licitadores, salvo el hecho de contar con sede en el Municipio de Marbella, lo cual tampoco podría representar un ahorro de costes significativo, por cuanto la sede jurisdiccional laboral se encuentra en Málaga.

En este sentido puede concluirse que no se dan las circunstancias, ni condiciones excepcionalmente favorables a las que se refiere el **art. 152.3 TRLCSP**, a efectos de justificación de baja propuesta que permita el cumplimiento de la ejecución del contrato.

Por consiguiente, en aplicación del **art 152.4 del TRLCSP**, se considera que la oferta en cuestión no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados, procediéndose a una nueva asignación de puntos, en la que obtendrá 45 puntos la empresa con menor oferta económica que no se encuentre en baja temeraria.

Siendo de aplicación a las ofertas económicas presentadas por el resto de licitadores a efectos de valoración, la fórmula expuesta en el punto 2.1, y que es la siguiente:

$$P_i = 45 \times (B_i / B_{max})$$

P_i = Puntuación obtenida por cada oferta.

B_i = Porcentaje de Baja correspondiente al licitador que se valora, redondeado a dos decimales.

B_{max} = Porcentaje de baja máximo redondeado a dos decimales.

La **Tabla I de Valoración**, resultante de su cálculo sería la siguiente:

Licitadores	Proposición económica (sin IVA) y porcentaje de baja (sobre precio licitación 220.000€)	Valoración tras aplicación de fórmula
CUATRECASAS. GONZALVEZ, PEREIRA, S.L.P,	182.600€. 17%	29,02
GAONAABOGADOS, S.L	198.000€ 10%	17,07
CAYETANO RENGEL	198.000€ 10%	17,07
JIMENEZ Y DAVO, S.L.P	202.400€ 8%	13,66
LANDWELL-PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX&LEGAL SERVICES, S..L	161.997€ 26,36%	45

3.2 VALORACION DE LOS MEDIOS PERSONALES....

(0 A 15 PUNTOS)

Asignando la siguiente puntuación:

1º- LETRADOS ADICIONALES A LOS EXIGIDOS

Obtendrá hasta un máximo de 5 puntos aquel despacho que haya asignado adicionalmente el mayor número de Letrados a los dos letrados exigidos en el Pliego para la ejecución del servicio.

*Si bien a efectos de su valoración se deberá de tener en cuenta que dichos Letrados requerirán **titulación especializada en la materia objeto de licitación (laboral) y al menos tres años de experiencia procesal en Jurisdicción Social**, dichos requisitos se acreditarán mediante **certificado acreditativo de la titulación y experiencia profesional y el compromiso firmado por los titulares del bufete en cuestión y del letrado correspondiente en el que se manifieste de manera indubitada que se mantendrán asignados a los asuntos planteados por el Ayuntamiento de Marbella, durante la vigencia del contrato**.*

2º PERSONAL ESPECIALIZADO QUE CONTROLE Y GARANTICE LA CALIDAD JURIDICA DE LA EJECUCION DE LOS SERVICIOS.

*Se valorará **hasta con 10 puntos**, que el despacho ponga a disposición, personal especializado que controle y garantice la calidad jurídica de la ejecución de los servicios.*

Si bien a efectos de su valoración, deberán aportar compromiso firmado por los titulares del bufete comprometiéndose a mantenerlos en la ejecución del presente contrato, durante la vigencia del mismo.

*Se ha procedido a ordenar a los licitadores, en función del orden de presentación de su documentación asignándole la valoración que se refleja en **la TABLA II**, de conformidad a los criterios expuestos, en función a la oferta efectuada por cada licitador y que se sintetiza a continuación:*

1º CUATRECASAS GONZALVEZ PEREIRA, S.L.P

*Proponen con carácter general un equipo de 8 letrados, para la prestación del servicio, nombrando coordinador del equipo a **D. Fco José García Molina**, a estos efectos, se aporta;*

*1º- **Declaración de D. Jorge Robles Gonzalves como representante de Cuatrecasas Gonzalves Pereira S.L.P,** comprometiéndose a mantener adscritos al servicio del asesoramiento jurídico ofertado, durante la vigencia del contrato a **dos letrados**;*

- **D. Fco. José García Molina y***
- **Antonio Jesús Rodríguez Morones como letrados***

A- Letrados Adicionales a los Exigidos

*No obstante y a efectos de valoración, se ha de considerar que el Despacho propone aportar adicionalmente a la prestación del servicio **6 letrados más**.*

Presentan a de acreditacion:

1º- la declaración del despacho de que la especialidad que desempeñan para la empresa en Málaga y Sevilla, es laboral y su categoría (1 Consejero, 4 Socios y 4 Asociados), curriculum vitae y el certificado del Colegio Profesional correspondiente determinando su inscripción como abogados ejercientes con más de tres años de antigüedad de;

D. Fco José García Molina (2010), D. Antonio Jesús Rodríguez Morones (2008), D. Jorge Robles González (2008), D. Francisco Romero Román (1982), D. Jordi Puigbó Oromí (1996), D. Antonio Navarro Serrano (2007).

Y dos carnets de colegiados de D. Pablo Domínguez Barrena y D. Eduardo Joaquín González Biedma

Sin embargo no se cumplen los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas a efectos de valoración porque:

- *No se aporta certificación de las titulaciones académicas o profesionales que acrediten la especialización en materia laboral*
- ***No se aporta el compromiso firmado por los titulares del despacho así como los 6 letrados adicionales enumerados, en que se manifieste de manera indubitada que se mantendrán asignados a la prestación del contrato durante la vigencia del mismo.***

Por lo que no se cumplen los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas a efectos de valoración.

- ***B- Personal especializado que controle y garantice la calidad jurídica de la ejecución del contrato.***

-Se comprometen a poner a disposición de la ejecución del presente contrato, durante la vigencia del mismo, personal que garantice su calidad, así como medios y pautas de control.

*Dado que no se exige en el PPTP, acreditar su cualificación, ni identidad procede su valoración en **10 puntos***

Luego ha obtenido 10 puntos a efectos de valoración en este apartado

2º- GAONA ABOGADOS, S.L.P:

A- Letrados Adicionales a los Exigidos.

*El despacho declara poner a disposición de la prestación del servicio de Asesoría Laboral a **un Abogado;***

a. Dña. Lucía Caro Fernandez, pero;

- no figura en la declaración efectuada por el representante del despacho que se mantendrá asignada, durante la vigencia del contrato.

- tampoco consta el compromiso firmado de la Letrada.

A efectos de acreditación de la especialización en materia laboral y experiencia profesional al menos de tres años en práctica procesal en la Jurisdicción Social, se aporta curriculum, pero;

-no se acredita titulación especializada en la materia objeto de licitación, ni la experiencia procesal en Jurisdicción LABORAL, de al menos tres años exigida en el Pliego.

Por lo que no se cumplen los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas a efectos de valoración

B- Personal especializado que controle y garantice la calidad jurídica de la ejecución del contrato

Se aporta declaración del despacho manifestando que en materia de **asesoramiento complementario** (sin determinar cuál es el alcance de dicho concepto), se pone a disposición al letrado;

- D. Javier Such Martínez miembro del Consejo Asesor de Gaona en su calidad de Profesional especializado.
-

Pero no se asume el compromiso de control y garantía de la calidad jurídica de la ejecución del servicio y su mantenimiento durante la vigencia del contrato.

Por lo que no se cumplen los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas a efectos de valoración

3º- DESPACHO CAYETANO RENGEL

A- Letrados Adicionales a los Exigidos

El Despacho aporta relación de personal del bufete y referencia curricular académica, destacando que la mayoría son Agentes de la Propiedad inmobiliaria.

Si bien alguno de ellos en concreto Dña. Irene Rengel Lara y D. Cayetano Rengel Lara, referencian ser especialistas también en Derecho Laboral.

Pero, no aportan;

- compromiso firmado por los titulares del despacho en el que se manifieste de manera indubitada, **la asignación a la ejecución del contrato de letrados adicionales durante la**

vigencia del mismo, ratificado con la firma de los letrados que hubieren sido designados.

- ni certificado de la titulación, y la experiencia profesional exigida en el pliego, que supone además de **titulación especializada en la materia objeto de contratación, (laboral)**, al menos tres años de **experiencia procesal en materia laboral.**

Por lo que no se cumplen los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas a efectos de valoración

C- - Respecto al personal especializado que controle y garantice la calidad jurídica de la ejecución del contrato.

No se aporta compromiso de poner a disposición del control de calidad de la ejecución del contrato durante su vigencia a ningún especialista en la materia

Por lo que no se cumplen los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas a efectos de valoración

4º- JIMENEZ Y DAVO

Manifiestan adscribir como letrados para la ejecución del contrato, con dedicación exclusiva a;

- **D. Adolfo Jiménez Moreno**
- **D. Santiago Jiménez Moreno**
- **D. Santiago Jiménez Hernández.**

No obstante, a efectos de valoración se tendrán en cuenta:

A- Letrados Adicionales a los Exigidos

Los dos Letrados Adicionales, determinados por el despacho para la prestación del servicio y que son;

D. José María Davó Fernandez
Dña. María del Carmen Zavala Medina

- Aportan compromiso firmado por los titulares del despacho en el que se manifiesta de manera indubitada la asignación a la ejecución del contrato de los letrados adicionales, ratificado con la firma de los letrados designados.

- Aportan certificado del Colegio Abogados en el que figuran como colegiados ejercientes desde los años 1973 y 1996, respectivamente.

No se acredita titulación especializada en la materia objeto de contratación

Por tanto no se cumplen los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas a efectos de valoración;

Al no aportarse certificado de la titulación especializada, en la materia objeto de contratación, exigido en el pliego.

B- Respecto al personal especializado que controle y garantice la calidad jurídica de la ejecución del contrato.

Se compromete el despacho a poner a disposición del control de calidad de la ejecución del contrato durante su vigencia a D. Santiago Jiménez Hernández.

Dado que cumple los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas a efectos de valoración., procede su valoración en 10 puntos

Luego ha obtenido 10 puntos a efectos de valoración en este apartado

5º- LANDWELL-PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX&LEGAL SERVICES, S..L

Manifiestan adscribir como letrados a la ejecución del servicio, para la ejecución del contrato a los letrados;

- **D. Francisco Marín Paz**
- **D. D. Enrique Aría García**

No obstante a efectos de valoración se tendrán en cuenta:

A- Letrados Adicionales a los Exigidos

Los dos Letrados que el despacho se compromete a incorporar para la prestación del servicio y que son:

- *D. Luis María Piñero Vidas*
- *D. Carlos Cordero Márquez*

- **Aportan el compromiso firmado por los representantes de la sociedad, aunque no suscrito por los letrados adscritos**

Declarando que los letrados son licenciados en Derecho con experiencia en jurisdicción social siendo la experiencia procesal laboral de los letrados adicionales asignados; D. Luis María Piñero Vidal y D. Carlos Cordero Márquez **superior a los tres años exigidos en el pliego**. Se aporta certificado del colegio de abogados correspondientes acreditando su inscripción en calidad de ejercientes superior a tres años

Se aporta curriculum vitae y copia los títulos de licenciado, en Derecho, pero:

- **No se aporta certificado acreditativo de titulación especializada en materia laboral**

Por lo que no se cumplen los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas a efectos de valoración

Al no aportarse;

- *compromiso firmado por los titulares del despacho en el que se manifiesta de manera indubitada la asignación a la ejecución del contrato de los letrados adicionales, ratificado por los letrados asignados como adicionales*

- *certificado de la titulación especializada, en la materia objeto de contratación, exigido en el pliego.*

B- Respecto al personal especializado que controle y garantice la calidad jurídica de la ejecución del contrato.

Se comprometen a poner a disposición del control de calidad de la ejecución del contrato a D. Miguel Rodríguez Piñero Royo, Catedrático de la Universidad de Sevilla y Senior Counsellor de Landwell-PricewaterhouseCoopers Tax & Legal Services S.L., durante la vigencia del contrato.

Dado que cumple los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas a efectos de valoración., procede su valoración en 10 puntos

LICITADORES	Valoración letrados adicionales	Valoración Control de Calidad	Total
CUATRECASAS. GONZALVEZ, PEREIRA, S.L.P	0	10	10
GAONA ABOGADOS, S.L.P	0	0	0
CAYETANO RENGEL	0	0	0
JIMENEZ Y DAVO, S.L.P	0	10	10
LANDWELL-PRICEWATERHOUSECOOPERS TAXLEGALSERVICES.S.L	0	10	10

En atención a lo expuesto, la **Tabla de Valoración II**, resultante sería la siguiente

3.3. RESUMEN DE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

LICITADORES	Proposición económica	Valoración medios Personales	TOTAL
CUATRECASAS. GONZALVEZ, PEREIRA, S.L.P	29,02	10	39,02
GAONA ABOGADOS, S.L.P	17,07	0	17,07
CAYETANO RENGEL	17,07	0	17,07
JIMENEZ Y DAVO, S.L.P	13,66	10	23,66
LANDWELL-PRICEWATERHOUSECOOPERS TAXLEGALSERVICES, S.L	45	10	55

4. CONCLUSIÓN.

En virtud de las puntuaciones obtenidas por las proposiciones presentadas y en función del siguiente orden:

LICITADORES	Criterios subjetivos	Criterios Objetivos	TOTAL
LANDWELL-PRICEWATERHOUSECOOPERS TAXLEGALSERVICES, S.L	27	55	82
CUATRECASAS. GONZALVEZ, PEREIRA, S.L.P	22,25	39,02	61,27
JIMENEZ Y DAVO, S.L.P	14	23,66	37,66
GAONA ABOGADOS, S.L.P	18	17,07	35,07
CAYETANO RENGEL	11,5	17,07	28,12

Se informa que a juicio del Técnico que suscribe y según lo establecido en la P.C.A.P. y la P.P.T.P., la empresa con superior puntuación en base la suma de los criterios evaluables mediante un juicio de valor y los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas, resulta ser:

**LANDWELL-PRICEWATERHOUSECOOPERS TAXLEGALSERVICES,
S.L**

Lo que se informa a los efectos oportunos, sometido a superior criterio.

No obstante, la Mesa de Contratación propondrá lo que estime conveniente.”

A la vista del informe anteriormente transcrito, la Mesa de Contratación, por dos votos a favor y uno en contra (el correspondiente a la Intervención Municipal), por entender que no es de aplicación el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, acuerda **EXCLUIR** del presente procedimiento, a la entidad **GOMEZ VILLARES, ALVAREZ Y ATENCIA, ABOGADOS Y CONSULTORES TRIBUTARIOS, S. L. P (GVA & ATENCIA)**, por presentar una oferta desproporcionada.

Analizadas las proposiciones admitidas según los criterios de valoración para la adjudicación del presente contrato, que se especifican en la cláusula 27 del Pliego de Condiciones Económico Administrativas Particulares, y a la vista del informe arriba transcrito, la Mesa con los mismos votos a favor y en contra citados anteriormente y por el mismo motivo argumentado en el párrafo anterior, decidió el resultado que a continuación se recoge:

Nº	Titular	Puntos
1	LANDWELL-PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX&LEGAL SERVICES, S.L	82,00
2	CUATRECASAS, GONÇALVES, PEREIRA, S.L.P.	61,27
3	JIMÉNEZ Y DAVÓ, S.L.P.	37,66
4	GAONA ABOGADOS, S.L.P.	35,07
5	CAYETANO RENGEL, S.L.	28,12

Tras lo cual, la Mesa de Contratación, con dos votos a favor y uno en contra (voto correspondiente a la Intervención Municipal) referidos y motivados anteriormente, acuerda:

Proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato de servicio denominado, **ASESORAMIENTO JURÍDICO Y EJERCICIO DE ACCIONES O DEFENSA JUDICIAL EN MATERIA LABORAL, TANTO DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, COMO DE SUS SOCIEDADES MERCANTILES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS O ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES**, a la sociedad:

Titular	Importe (€)
LANDWELL-PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX&LEGAL SERVICES, S. L.	
Porcentaje de descuento	26,365 %
Precio	161.997,00
21 % I. V. A.	34.019,37
Total	196.016,37
- Ofrecen los servicios de los siguientes letrados adicionales:	2
- El despacho pone a disposición, personal especializado que controle y garantice la calidad jurídica de la ejecución de los servicios que se presten a esta institución, comprometiéndose a mantenerla en la ejecución del presente contrato, durante la vigencia del mismo:	

Caso de que el licitador propuesto como adjudicatario no presentase la documentación y requisitos previos a la adjudicación, que le requiera el Órgano de Contratación (con los mismos 2 votos a favor y uno en contra citados y motivados anteriormente), se entenderá que éste ha retirado su oferta, proponiéndose la adjudicación al siguiente licitador que figura en la clasificación anteriormente expuesta.

Concluidos los trabajos objeto de la sesión, la Presidenta dio por concluida la misma a las 13:36 horas, de la cual, como Secretaria de la Mesa, extendiendo la presente acta.

La Presidenta de la Mesa de Contratación

Intervención Municipal

Fdo. Laura Urbaneja Vidales

Fdo. José Calvillo Berlanga

Asesoría Jurídica

La Secretaria de la Mesa de Contratación

Fdo. Ana Rejón Gieb

Fdo. M. Carmen Palomo González